

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional
N° 160 -2017-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 11 9 SEP 2017

VISTOS:

El Informe N° 396-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 13 de setiembre del 2017, la Carta Notarial N° 029-2017-GRA/GG-ORADM de fecha 24 de agosto del 2017, la Carta N° 031-2017-GRA/GG-ORADM, de fecha 17 de agosto del 2017 y el Informe N° 035-2017-GRA/GRI-SGO-VPR de fecha 10 de agosto del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas; por lo que, para la administración económica y financiera está constituido en un pliego presupuestal;

Que, con fecha 19 de julio del 2017 se suscribe el Contrato N° 032-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa MULTIVENTAS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAC – MUMACO, representada por su Gerente General Sr. ROBERT JOAQUIN QUEZADA CISNEROS, contrato correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la Adquisición de 6000 bolsas de Cemento Portland Tipo I x 42.50 Kg para el proyecto "CREACION DE LA CARRETERA MUÑAYOCC HUAYCCO – HUAYLOPATA – CHALLHUAPAMPA – ANCCORIPA CCASA, DISTRITO DE VINCHOS, HUAMANGA, AYACUCHO", con un plazo de ejecución de la prestación de setenta y cinco (75) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 035-2017-GRA/GRI-SGO-VPR de fecha 10 de agosto del 2017 el Residente de Obra, Ing. Victor Palomino Rivera, comunica que el proveedor MULTIVENTAS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAC – MUMACO no ha cumplido con la entrega del cemento de acuerdo al Contrato N° 032-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF.

Que, mediante Carta N° 031-2017-GRA/GG-ORADM, de fecha 17 de agosto del 2017 la Oficina Regional de Administración notifica a la empresa MULTIVENTAS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAC – MUMACO sobre el incumplimiento en la entrega del cemento y por ende de la ejecución contractual, otorgando un plazo de tres (03) días para su cumplimiento bajo apercibimiento de resolver el contrato e informar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.







Que, mediante Carta Notarial N° 029-2017-GRA/GG-ORADM de fecha 24 de agosto del 2017 se requiere nuevamente a la empresa MULTIVENTAS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAC – MUMACO que en el plazo de dos (02) días dé cumplimiento al Contrato N° 032-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Que, mediante Informe N° 396-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 13 de setiembre del 2017, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal realiza un análisis de la ejecución contractual con la empresa MULTIVENTAS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAC – MUMACO concluyendo que "la entidad actuó de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 136 del Reglamento; y que el contratista hizo caso omiso al requerimiento del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cabe proceder con la resolución total del contrato al no haber ninguna entrega por parte del mismo", y recomienda que "se proceda de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 136 del reglamento sobre el procedimiento de resolución de contrato";

Que, el numeral 135.1 del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo 056-2017-EF, establece que "La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: 1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello..." y el artículo 136° tercer párrafo del mismo cuerpo legal establece que "Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación";

Que, en el presente caso, el contratista ha incumplido injustificadamente obligaciones contractuales; pese a haber sido requerido para que en el plazo de tres (03) días en una primera ocasión y de dos (02) días en una segunda ocasión cumpla con las obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolver el contrato; sin que el contratista hasta la fecha haga entrega de los bienes objeto del contrato, lo cual viene ocasionando perjuicios al Gobierno Regional de Ayacucho; en tal sentido, resulta pertinente la resolución total del Contrato N° 032-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF;

Que, mediante numeral 5 del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre del 2016, integrada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2016, de fecha 21 de noviembre del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 234-2017-GRA/GR, de fecha 11 de abril del 20147; se delega a la Dirección Regional de Administración "suscribir y resolver los contratos en los tipos de proceso de selección: Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica"

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; y, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 349-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio del 2017;

V°B° Z O Director Regional P Asesoria Juridica



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, en forma total el Contrato N° 032-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Entidad, remita los antecedentes incluido el presente acto administrativo al Tribunal de Contrataciones del Estado, según el FORMULARIO TUPA del OSCE para los fines que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Tesorería ejecute la Garantía de Fiel Cumplimiento presentado por la empresa MULTIVENTAS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAC – MUMACO previo al perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Obras de la Entidad, determine si la necesidad subsiste a la resolución y remitir dicho informe al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de tramitar la contratación según los procedimientos y formalidades previstos por la normativa de contrataciones públicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Secretaría General de la Entidad, cumpla con notificar al contratista, mediante carta notarial en su domicilio legal Av. Tomás Marsano N° 2813, Int. 702 – Urb. Higuereta – Santiago de Surco – Lima, correo electrónico: mumacosac@gmail.com, así como a las instancias de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





